

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura y Agua

1935 Bases reguladoras y convocatoria de las ayudas del Plan Territorial de Desarrollo Rural del Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia", correspondientes al periodo 2009-2011.

Visto el Acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de 15 de diciembre de 2.009, por el que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas del Plan Territorial de Desarrollo Rural del Nordeste de la Región de Murcia y se realiza la convocatoria para las medidas 411 y 413 del enfoque "Leader", para el periodo 2009-2011, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Orden de 26 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se convoca concurso para la selección de los Grupos de Acción Local que gestionarán en la Región de Murcia los planes territoriales de desarrollo rural en el período 2007-2013, y se establece el régimen de organización y funcionamiento de aquéllos y las bases reguladoras aplicables a las medidas 411, 413 y 431 del Enfoque "Leader",

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de 15 de diciembre de 2.009, por el que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas del Plan Territorial de Desarrollo Rural del Nordeste de la Región de Murcia y se realiza la convocatoria para las medidas 411 y 413 del enfoque "Leader", para el periodo 2009-2011.

Murcia, 2 de febrero de 2010.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

Acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de 15 de diciembre de 2009, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Plan Territorial de Desarrollo Rural del Nordeste de la Región de Murcia y se realiza la convocatoria para las medidas 411 y 413 del enfoque "Leader", para el periodo 2009-2011.

Antecedentes.

La Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia, se constituye en el año 1.996, teniendo entre sus objetivos la gestión de programas de desarrollo y en el caso que nos ocupa la gestión del Enfoque "Leader" del Programa Regional de desarrollo Rural, en el territorio compuesto por los términos municipales de Abanilla, Fortuna, Jumilla y Yecla (en adelante Nordeste de la Región de Murcia)

Para la ejecución del Plan Territorial de Desarrollo Rural de la Comarca del Nordeste de la Región de Murcia, presentado por la Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia y que fue aprobado por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua de fecha 16 de noviembre de 2.009, los proyectos de inversión, actividades o gastos auxiliares por este régimen de

ayudas deberán localizarse en los municipios arriba indicados o tener una relación directa con los mismos en términos de desarrollo.

Que se ha suscrito el convenio entre el Organismo Intermediario, constituido por la Consejería de Agricultura y Agua y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia", cuya finalidad es la aplicación del Enfoque "Leader" del Programa Regional de Desarrollo Rural, de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

El Grupo de Acción Local concederá a los perceptores finales (siempre que estos no sean el propio Grupo) las ayudas correspondientes a las Medidas 411 y 413 del Plan Territorial y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 26 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se convoca concurso de selección de los grupos de acción local que gestionarán en la Región de Murcia los planes territoriales de desarrollo rural en el periodo 2007-2013, y se establecen las bases reguladoras aplicables a las medidas 411, 413 y 431 del Enfoque "Leader".

A la vista de lo que antecede, la Asamblea General Extraordinaria acuerda aprobar la siguiente convocatoria pública de ayudas que consta de los siguientes apartados:

Primero.- Régimen jurídico aplicable.

1. Las ayudas del enfoque "Leader" se regirán por lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2007-2013, en la Orden de 26 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se convoca concurso para la selección de los Grupos de Acción Local que gestionarán en la Región de Murcia los planes territoriales de desarrollo rural en el periodo 2007-2013, y se establece el régimen de organización y funcionamiento de aquéllos y las bases reguladoras aplicables a las medidas 411, 413 y 431 del enfoque "Leader", así como en cualquier otra normativa comunitaria, estatal o autonómica que resulte de aplicación, y, en cuanto no se oponga a las normas anteriores, en el Programa Comarcal del Grupo de Acción Local convocante.

2. Asimismo, deberán tenerse en cuenta las Directrices relativas a la subvencionabilidad de los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), recogidas en el Acuerdo de las autoridades de gestión de las Comunidades Autónomas de los programas de desarrollo rural cofinanciados con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, publicado mediante Resolución de 1 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

3. Finalmente, deberá atenderse a lo dispuesto en el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Grupo de Acción Local convocante, para la aplicación en su ámbito territorial del eje 4 (enfoque "Leader") del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2007-2013.

Segundo.- Objeto

La presente tiene por objeto convocar las ayudas, de las Medidas 411 y 413, previstas en la Sección 4.ª del Reglamento(CE) n.º 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de

la Región de Murcia 2007-2013, dentro del territorio contemplado en el Plan Territorial de Desarrollo Rural del GAL del Nordeste de la Región de Murcia.

A las ayudas referidas en el párrafo anterior le será de aplicación el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero.- Condiciones y finalidad de las ayudas.

Las condiciones y finalidad de las ayudas para cada una de las medidas y submedidas contempladas en el Plan Territorial de Desarrollo Rural del GAL del Nordeste de la Región de Murcia son las siguientes:

MEDIDA 411: Aplicación de estrategias de desarrollo local con vistas a alcanzar los objetivos del eje 1 del PDR de la Región de Murcia.

MEDIDA 123: Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales.

Título de la medida y código: Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales. Código 123.

Base Legal: Artículo 28 del Reglamento (CE) 1698/2005 y Artículo 19 y Anexo II (punto 5.3.1.2.3) del Reglamento (CE) 1974/2006. Plan territorial de desarrollo rural de la Región de Murcia.

Razones para la inversión.

La industria agroalimentaria del territorio del Nordeste de Murcia ha sido y sigue siendo un sector relevante en el territorio Leader del Nordeste de Murcia, tanto el subsector del vino, como el de manipulación, transformación y comercialización de frutas en fresco, teniendo estos sectores un gran peso socioeconómico en la comarca.

El sector de la industria agroalimentaria, a pesar de las diferentes crisis que ha sufrido, tiene una gran relevancia no solo por su importancia socioeconómica, sino también porque es representativo de la comarca y supone un sector estratégico y vertebrador del territorio. Históricamente este sector se ha beneficiado de las condiciones climáticas del Nordeste de Murcia que supone una ventaja comercial por la época de maduración y, sobre todo, por la calidad de los productos, ya sean por sí mismos o por los productos obtenidos de su transformación. De aquí la importancia de mejorar, impulsar y diversificar este sector en nuestra comarca.

Objetivo.

El objetivo prioritario de esta medida es que las microempresas dedicadas o que pretendan dedicarse a la transformación y/o comercialización en los sectores agroalimentarios aumenten su competitividad y su eficiencia. Así mismo se pretende la diversificación de las actividades de la zona de actuación del Nordeste de Murcia y la creación de nuevas alternativas de desarrollo, favoreciendo la creación de empleo y promoviendo el crecimiento, revalorizando las producciones, frenando el abandono de las zonas rurales al servir de estímulo al sector primario y, en definitiva, contribuyendo al fortalecimiento social del medio.

Ámbito de actuación.

Serán beneficiarias de las ayudas las microempresas que se ubiquen en el territorio de la Comarca del Nordeste, definidas en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, y dedicadas a la transformación y/o comercialización de los productos agrarios incluidos en el anexo I del Tratado, excepto los productos

de la pesca y los productos forestales. La ayuda se concederá favoreciendo las inversiones materiales o inmateriales que:

a) mejoren el rendimiento global de la empresa

b) afecten:

- a la transformación y/o comercialización de los productos enumerados en el anexo I del Tratado, excepto los productos de la pesca y los productos forestales.

- el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías relacionados con productos incluidos en el anexo I del Tratado, excepto los productos de la pesca y los productos forestales.

c) cumplan las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate.

Acciones contempladas en la medida.

Las acciones que se contemplan se describen, a modo de ejemplo, a continuación.

- Apoyar la creación y desarrollo de microempresas de transformación artesanal de productos agrarios.

- Apoyar la creación de microempresas para la elaboración y comercialización directa de los productos de la explotación.

- Apoyar la creación y desarrollo de microempresas de transformación de productos de calidad.

- Apoyar la creación y desarrollo de microempresas de transformación de productos ecológicos.

- Ayuda a la mejora de microempresas de transformación de productos agrarios, de calidad y de producción ecológica.

- Apoyar inversiones materiales e inmateriales para la creación de nuevas empresas y ampliación de las existentes.

- Apoyar a las microempresas para la aplicación de nuevas tecnologías.

- Apoyar inversiones para la elaboración de nuevos productos y la aplicación de nuevos procesos y tecnologías.

- Apoyar las inversiones derivadas de la aplicación de mecanismos de mayor trazabilidad y seguridad alimentaria.

- Apoyar inversiones dirigidas al ahorro de agua, gestión de residuos, aprovechamiento de subproductos y utilización responsable de los recursos naturales.

Con carácter general se considerarán prioritarias todas las inversiones que supongan la mejora de la dimensión económica de empresas en la consecución de los objetivos de la medida.

Beneficiarios.

Serán beneficiarios las personas físicas o jurídicas dedicadas a la transformación y/o comercialización de los productos agrícolas enumerados en el anexo I del Tratado, sobre las que recaiga la carga financiera de las inversiones y gastos que se consideren subvencionables, que realicen la actividad para la que se otorga la ayuda y que mantengan dicha actividad durante un período no inferior a cinco años, contados a partir de la fecha del último pago de la subvención.

Requisitos específicos (según Anexo 2 del Reglamento de Aplicación 1974/2006).

Descripción de los requisitos y objetivos previstos con miras al aumento del rendimiento global de las empresas.

Sólo podrán optar a la ayuda aquellas inversiones que cumplan los siguientes requisitos:

- Tengan viabilidad económica.
- No estén dirigidas al comercio minorista en destino, salvo que la comercialización la realicen las organizaciones de productores o sus entidades vinculadas, de los productos de sus propios asociados o de otros productores no asociados.
- No se trate de inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento.
- Exista demanda y salidas normales al mercado para el objeto de la inversión.
- Respondan a una necesidad estructural o territorial.

Sectores de producción primaria y tipos de inversiones (materiales o inmateriales).

Sectores de producción primaria.

• Ningún sector de los contemplados en el Anexo I del Tratado de la UE (excepto los productos de la pesca) y los productos forestales está excluido de percibir ayudas en su totalidad, salvo que así lo establezca la ayuda específica del mismo, como su Organización Común de Mercado correspondiente, debiéndose respetar cualquier restricción recogida en la misma.

• Tampoco podrán concederse ayudas a las inversiones dirigidas a la obtención de productos de imitación de la leche.

Tipo de inversiones (tangibles-intangibles).

Las actuaciones descritas anteriormente podrán disfrutar de subvenciones a fondo perdido detallándose los límites en el apartado de Tipo e intensidad de ayuda. Las inversiones asimismo podrán ser de tipo tangible o intangible.

Las inversiones subvencionables serán:

1. La construcción y adquisición de bienes inmuebles, con la excepción de la adquisición de terrenos.

2. La adquisición de nueva maquinaria y equipos, incluida las aplicaciones informáticas.

3. Los gastos generales, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad y rentabilidad, estudios de mercado, adquisición de patentes y licencias. Estos gastos añadidos a los de los puntos 1. y 2. tendrán el límite del 12%.

Con carácter general se excluirán las siguientes inversiones:

1. Las que sustituyan inversiones idénticas o similares a otras que ya recibieron una ayuda de la sección orientación del FEOGA o en su momento del FEADER.

2. Las inversiones en el sector minorista, salvo que la comercialización la realicen las organizaciones de productores o sus entidades vinculadas, de los productos de sus propios asociados o de otros productores no asociados.

3. Las relativas a la transformación y comercialización de los productos no incluidos en el Anexo I del Tratado, los de la pesca y la acuicultura.

Además se excluirán las siguientes inversiones:

1. Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo que la nueva adquisición corresponda a equipos o maquinaria distintos a los anteriores, bien por la tecnología utilizada o por su rendimiento.

2. Aquellas que así lo establezca la normativa específica del producto o su Organización Común de Mercado correspondiente, debiéndose respetar cualquier restricción recogida en la misma.

3. Las dirigidas a productos de imitación de la leche.

4. Las solicitadas por empresas en crisis, según la definición establecida en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis.

Tipos y tamaño de las empresas beneficiarias.

Serán beneficiarias de las ayudas las microempresas definidas en el apartado 3 del artículo 2 del Anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión. Así, la microempresa queda definida como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Tipo e intensidad de ayuda.

Tipo de ayuda.

La ayuda se arbitrará como subvención a la ejecución de inversiones para las que previamente el beneficiario haya solicitado la subvención. La regulación de estos incentivos se recogerá mediante convocatoria pública del GAL.

Intensidad de la ayuda (*).

La intensidad de la ayuda será del 50% de la inversión subvencionable.

Todas las actuaciones y/o proyectos que se realicen en zona Red Natura 2000, y así lo considere el órgano ambiental competente, requerirá un estudio de afecciones.

Criterios de valoración y priorización.

Las solicitudes de ayuda serán evaluadas y priorizadas por la Comisión de Evaluación de acuerdo con los criterios generales establecidos en el Anexo I más los criterios específicos establecidos en el Anexo II.

Priorización: la puntuación máxima es de 150 puntos, y tendrán prioridad aquellos que consigan las máximas puntuaciones, ordenados de forma decreciente.

MEDIDA 413: Aplicación de estrategias de desarrollo local con vistas a alcanzar los objetivos del eje 3 del PDR de la Región de Murcia (medidas 311, 312, 313, 321, 323 y 331).

A. Medidas de Diversificación de la Economía Rural.

MEDIDA 311: Diversificación hacia actividades no agrícolas.

Título de la medida y código: Diversificación hacia actividades no agrícolas.
Código 311.

Base Legal: Artículo 53 del Reglamento (CE) 1698/2005 y Artículo 35 y Anexo II (punto 5.3.3.1.1) del Reglamento (CE) 1974/2006.

Razones para la intervención.

La diversificación de la economía rural es una de las características fundamentales del desarrollo rural. La disminución de la importancia económica relativa de la agricultura tanto en términos de empleo como de contribución a la riqueza de la comarca, es un hecho importante y significativo, al igual que ocurre de forma general en toda la Región.

Por ello se hace necesario poner en marcha actuaciones que posibiliten la continuidad de las explotaciones y de los agricultores, pues su desaparición no sólo supondría una gran pérdida económica, sino también una pérdida ambiental de gran magnitud.

Por otra parte, la pérdida de las explotaciones agrarias y de los agricultores puede representar para el territorio quedarse sin parte de su cultura y sus tradiciones.

Objetivo.

La combinación de las actividades agrícolas con actividades complementarias en otros sectores se ha desarrollado principalmente en zonas en las que la economía del territorio ya había comenzado a diversificarse. Mediante esta medida se intentará incrementar esta capacidad existente en muchas áreas de la comarca, con el fin de incrementar las posibilidades de desarrollo de las unidades familiares titulares de explotaciones agrarias.

Ámbito de actuación.

El comprendido por el territorio de la Comarca del Nordeste de la Región de Murcia.

Acciones contempladas en la medida.

Se encuadrarán dentro de la presente medida todas aquellas actuaciones desarrolladas en nuestra comarca, destinadas a incrementar las actividades económicas de la población rural que sea miembro de una unidad familiar titular de una explotación agrícola.

Beneficiarios.

Persona física que siendo titular de una explotación agraria, al menos el 30% de su renta total la obtenga de actividades agrarias u otras actividades complementarias, siempre y cuando la parte de renta procedente directamente de la actividad agraria realizada en su explotación no sea inferior al 25% de su renta total y el tiempo de trabajo dedicado a actividades agrarias o complementarias sea superior a la mitad de su tiempo de trabajo total, así como los miembros de su unidad familiar.

Requisitos específicos (según Anexo 2 del Reglamento de Aplicación 1974/2006, punto 5.3.3.1.1).

Ámbitos de diversificación cubiertos.

- Ayuda a la creación de microempresas de ecoturismo.
- Ayuda a la creación de alojamientos de turismo rural.
- Ayuda a la creación de microempresas que ofrezcan servicios de alojamiento alternativos (camping, zonas de acampada).

- Ayuda a la creación de empresas de restauración que potencien la gastronomía local.
- Ayuda a la creación de microempresas de artesanía.
- Ayuda a la utilización de energías alternativas.
- Ayuda a la creación de empresas para la elaboración y comercialización directa de los productos de la explotación.
- Ayuda a la creación y desarrollo de microempresas de transformación artesanal de productos agrarios.
- Ayuda a la creación y desarrollo de microempresas de transformación de productos de calidad.
- Ayuda a la creación y desarrollo de microempresas de transformación de productos de producción ecológica.
- Ayuda a la mejora de microempresas de transformación de productos agrarios, de calidad y de producción ecológica.
- Ayuda al desarrollo de promociones de productos locales de calidad.
- Ayuda al desarrollo de promociones de productos artesanos.
- Ayuda a la introducción de fabricación o técnicas innovadoras en las actividades no agrarias.
- Ayuda para la creación de puntos de venta directa de los productos de la explotación.
- Iniciativas que oferten nuevas formas de producción y comercialización o promoción.
- Ayuda a la implantación de nuevas tecnologías en actividades no agrícolas.
- Ayuda a la instalación de servicios telemáticos.
- Ayuda a la creación de páginas web para la promoción de los productos.
- Ayuda a la creación de páginas web para la comercialización de los productos.

Intensidad de las ayudas.

Dado el tipo de ayuda previsto, la prima a conceder se calculará tomando como base los gastos previstos en el plan de actuación que presente el beneficiario. En cualquier caso se tratará del porcentaje sobre el conjunto de gastos elegibles.

Se excluyen de estas ayudas la transformación y/o comercialización de todos los productos incluidos en el Anexo I del Tratado.

La ayuda se arbitrará como subvención a la ejecución de las inversiones para las que previamente el beneficiario haya solicitado la subvención. La regulación de estos incentivos se recogerá mediante convocatoria pública del GAL.

La intensidad de la ayuda será:

Máxima del 50% y mínima del 30%.

El porcentaje final de ayudas se calculará mediante la aplicación lineal proporcional a los puntos de baremación obtenidos.

Los gastos elegibles serán los siguientes:

1. La construcción, rehabilitación y mejora de bienes inmuebles, con la excepción de la adquisición de terrenos.

2. La adquisición de nueva maquinaria y equipos, mobiliario, menaje y ajuar, incluida las aplicaciones informáticas.

3. Los gastos generales, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad y rentabilidad, estudios de mercado, adquisición de patentes y licencias. Estos gastos añadidos a los de los puntos 1. y 2. tendrán el límite del 10%.

No obstante, de acuerdo con el artículo 70.8 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 y en lo que atañe a las ayudas a empresas, los gastos públicos se ajustarán a los límites establecidos para las ayudas estatales ("minimis", R. 70/2001 o el régimen de ayudas de estado que corresponda).

Todas las actuaciones y/o proyectos que se realicen en zona Red Natura 2000, y así lo considere el órgano ambiental competente, requerirá un estudio de afecciones.

Criterios de valoración y priorización.

Las solicitudes de ayuda serán evaluadas y priorizadas por la Comisión de Evaluación de acuerdo con los criterios generales establecidos en el Anexo I más los criterios específicos establecidos en el Anexo III.

Priorización: la puntuación máxima es de 150 puntos, y tendrán prioridad aquellos que consigan las máximas puntuaciones, ordenados de forma decreciente.

Porcentaje de ayudas: el porcentaje de ayudas a aplicar está ligado a la puntuación obtenida en el proceso de priorización, siendo las ayudas a aplicar las siguientes:

1.- Puntuación entre 0 puntos y 45 puntos (excluido): 30% de los gastos de inversión subvencionables.

2.- Puntuación entre 45 puntos (incluido) y 150 puntos: entre el 30% y el 50% de los gastos de inversión subvencionables, obtenida la cantidad exacta mediante aplicación lineal proporcional a los puntos, correspondiendo el mínimo del 30% a 45 puntos; y el máximo del 50% a 150 puntos.

MEDIDA 312: Ayudas a la creación y al desarrollo de microempresas.

Titulo de la medida y código: Ayudas a la creación y desarrollo de microempresas. Código 312.

Base Legal: Artículo 54 del Reglamento (CE) 1698/2005 y Anexo II (punto 5.3.3.1.2) del Reglamento (CE) 1974/2006.

Razones para la intervención.

La diversificación de la economía rural ha sido una característica fundamental del desarrollo del mundo rural durante los últimos años. La disminución de la importancia económica relativa de la agricultura tanto en términos de empleo como de contribución a la riqueza de la comarca, es un hecho importante y significativo.

El desarrollo y fomento de otras actividades en el ámbito rural ha venido mostrándose como un elemento dinamizador y de creciente desarrollo en las zonas, antiguamente caracterizadas por la única preeminencia del sector primario. Actualmente, aunque éste sigue siendo un elemento importante de las zonas rurales, la aparición de nuevos sectores de actividad en las zonas rurales abre nuevas oportunidades de desarrollo y mantenimiento de la población en las

zonas rurales, mejorando con ello la calidad de vida existente en las mismas y contribuyendo a reducir el éxodo a zonas urbanas.

Objetivo.

En nuestra comarca las microempresas desarrolladas en el medio rural conforman un grupo muy importante a la hora de incidir en la mejora de las oportunidades de empleo y desarrollo económico del territorio. Por ello se debe continuar impulsando y apoyando el desarrollo de estas empresas a través de esta medida.

Ámbito de actuación.

El comprendido por el territorio de la Comarca del Nordeste de la Región de Murcia.

Acciones contempladas en la medida.

Se encuadrarán dentro de la presente medida todas aquellas actuaciones desarrolladas en nuestra comarca destinadas a incrementar y diversificar las actividades económicas de la población rural.

Beneficiarios.

Todas aquellas personas o entidades que deseen desarrollar un proyecto empresarial en el territorio Leader del Nordeste de la Región de Murcia.

Requisitos específicos (según Anexo 2 del Reglamento de Aplicación 1974/2006, punto 5.3.3.1.2).

Tipo de empresas beneficiarias.

Serán beneficiarias de las ayudas las microempresas definidas en el apartado 3 del artículo 2 del Anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión. Así, la microempresa queda definida como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Ámbitos de diversificación cubiertos.

- Ayudas a la creación de microempresas artesanales.
- Ayudas a la creación de microempresas que utilicen los recursos naturales del territorio como base de elaboración de sus productos.
- Ayuda a la creación de microempresas innovadoras en el territorio. La innovación vendrá dada por el producto final o los métodos de producción.
- Ayuda a la ampliación y mejora de microempresas que supongan una mejora de la calidad de sus productos y servicios.
- Ayuda a la ampliación y mejora de microempresas que supongan una reducción del impacto ambiental.
- Ayuda a la ampliación y modernización de microempresas que suponga el uso de energías alternativas.
- Ayuda a la ampliación y mejora de microempresas que supongan un aumento de la competitividad.
- Ayuda al traslado de microempresas siempre que dicho traslado suponga una mejora en sus instalaciones, que repercuta en menor impacto ambiental, mejor calidad de sus productos o mejora de la competitividad.
- Ayuda a las microempresas para la utilización de nuevas tecnologías.
- Ayuda a los proyectos y planes destinados al fomento del uso de nuevas tecnologías en las microempresas.

- Ayuda a la implantación de productos agrarios no locales que diversifiquen la producción agraria local.
- Ayuda a la creación de servicios o asociaciones dirigidos a la asistencia técnica a la microempresas.
- Ayuda a las microempresas para el acceso y mejora de los equipamientos informáticos y telemáticos.
- Ayuda a la creación de empresas de servicios de teletrabajo o teleservicios.

Intensidad de la ayuda.

Dado el tipo de ayuda previsto, la prima a conceder se calculará tomando como base los gastos previstos en el plan de actuación que presente el beneficiario. En cualquier caso se tratará de porcentaje sobre el conjunto de gastos elegibles.

Se excluyen de estas ayudas la transformación y/o comercialización de todos los productos incluidos en el Anexo I del Tratado.

La ayuda se arbitrará como subvención a la ejecución de las inversiones para las que previamente el beneficiario haya solicitado la subvención. La regulación de estos incentivos se recogerá mediante convocatoria pública del GAL.

La intensidad de la ayuda será:

Máxima del 50% y mínima del 30%.

El porcentaje final de ayudas se calculará mediante la aplicación lineal proporcional a los puntos de baremación obtenidos.

Los gastos elegibles serán los siguientes:

1. La construcción, rehabilitación y mejora de bienes inmuebles, con la excepción de la adquisición de terrenos.
2. La adquisición de nueva maquinaria, equipos y mobiliario, incluidas las aplicaciones informáticas.
3. Los gastos generales, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad y rentabilidad, estudios de mercado, adquisición de patentes y licencias. Estos gastos añadidos a los de los puntos 1. y 2. tendrán el límite del 10%.

Los proyectos cuyo beneficiario sea la Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia, deberán contar con la aprobación previa de la Consejería de Agricultura y Agua.

No obstante, de acuerdo con el artículo 70.8 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 y en lo que atañe a las ayudas a empresas, los gastos públicos se ajustarán a los límites establecidos para las ayudas estatales ("minimis", R. 70/2001 o el régimen de ayudas de estado que corresponda).

Todas las actuaciones y/o proyectos que se realicen en zona Red Natura 2000, y así lo considere el órgano ambiental competente, requerirá un estudio de afecciones.

Criterios de valoración y priorización.

Las solicitudes de ayuda serán evaluadas y priorizadas por la Comisión de Evaluación de acuerdo con los criterios generales establecidos en el Anexo I más los criterios específicos establecidos en el Anexo III.

Priorización: la puntuación máxima es de 150 puntos, y tendrán prioridad aquellos que consigan las máximas puntuaciones, ordenados de forma decreciente.

Porcentaje de ayudas: el porcentaje de ayudas a aplicar está ligado a la puntuación obtenida en el proceso de priorización, siendo las ayudas a aplicar las siguientes:

1.- Puntuación entre 0 puntos y 45 puntos (excluido): 30% de los gastos de inversión subvencionables.

2.- Puntuación entre 45 puntos (incluido) y 150 puntos: entre el 30% y el 50% de los gastos de inversión subvencionables, obtenida la cantidad exacta mediante aplicación lineal proporcional a los puntos, correspondiendo el mínimo del 30% a 45 puntos; y el máximo del 50% a 150 puntos.

MEDIDA 313: Fomento de actividades turísticas.

Título de la medida y código: Fomento de actividades turísticas. Código 313.

Base Legal: Artículo 55 del Reglamento (CE) 1698/2005 y Anexo II (punto 5.3.3.1.3) del Reglamento (CE) 1974/2006.

Razones para la intervención.

La idea del turismo rural abarca todo tipo de actividad turística desarrollada en zonas rurales. Este tipo de turismo se presenta a menudo como una perspectiva innovadora para el futuro del desarrollo rural. No obstante, actualmente es una realidad más que supone un incentivo al desarrollo de nuevas oportunidades de empleo en las zonas rurales.

El turismo rural y el turismo en espacios naturales tienen un componente común que beneficia al desarrollo local de áreas rurales. El desarrollo de este producto ha ido aumentando debido principalmente al crecimiento de la demanda, unido al crecimiento de la oferta de alojamiento rural.

Este crecimiento ha hecho que el producto se consolide gracias, también, al impulso de la oferta complementaria que se ha ido instaurando para satisfacer la demanda: empresas de turismo activo, empresas de ocio y tiempo libre, restaurantes con gastronomía local, etc.

Objetivo.

Responder a la demanda de una clientela turística que, en determinadas condiciones (información, infraestructuras y servicios adecuados), podría favorecer el espacio rural. Así, la experiencia existente en la Comarca del Nordeste de la Región de Murcia en este ámbito, indica que el éxito de este tipo de turismo rural depende en buena medida de la disponibilidad de infraestructuras (piscinas, caminos rurales, etc.) o de servicios (restauración, actividades complementarias, etc.) en la zona o en las proximidades. Depende asimismo de la información sistemática que reciba la posible clientela y de la promoción del territorio que se haga.

Por ello, el objetivo de la presente medida del plan territorial de desarrollo rural será el desarrollo y consolidación de esta actividad tanto en cuanto a la oferta turística como al desarrollo y consolidación de oferta complementaria.

Ámbito de actuación.

El comprendido por el territorio de la Comarca del Nordeste de la Región de Murcia.

Beneficiarios.

Todas aquellas personas o entidades que deseen desarrollar un proyecto turístico en el medio rural del territorio Leader del Nordeste de la Región de Murcia.

De proyectos productivos:

Todas aquellas personas o entidades que deseen desarrollar un proyecto turístico en el territorio de nuestra comarca.

De proyectos no productivos:

Entidades locales, fundaciones o asociaciones sin ánimo de lucro, que deseen desarrollar un proyecto turístico en el territorio de nuestra comarca.

Acciones contempladas en la medida.

Se encuadrarán dentro de la presente medida todas aquellas actuaciones desarrolladas en la comarca, destinadas a fomentar las actividades turísticas.

Los proyectos podrán tener carácter productivo o no productivo. El carácter de productivo o no productivo de los proyectos vendrá determinado por su naturaleza, tanto del proyecto como del promotor.

Requisitos específicos (según Anexo 2 del Reglamento de Aplicación 1974/2006, punto 5.3.3.1.3).

Tipo de empresas beneficiarias.

Todas aquellas personas o entidades que deseen desarrollar un proyecto turístico en el medio rural del territorio Leader Nordeste Región de Murcia.

Ámbitos de diversificación cubiertos.

- Ayudas a la señalización de los alojamientos de turismo rural y hostelería en general.
- Ayudas a la creación de puntos de información turística.
- Ayudas a la señalización turística de los municipios.
- Ayudas a la señalización de lugares turísticos y mejora de sus entornos.
- Ayudas a la señalización de rutas y de lugares de interés turístico, debido su importancia paisajística, patrimonial, cultural, etnográfica, etc.
- Ayudas a la mejora de los accesos a los alojamientos turísticos.
- Ayudas para la creación de alojamientos rurales, primando la utilización de energías alternativas y/o los procesos de reciclaje y reutilización de aguas residuales.
- Ayudas a la creación de pequeños hoteles y hospederías, primando su ubicación en edificios rehabilitados y la utilización de energías alternativas y/o los procesos de reciclaje y reutilización de aguas residuales.
- Ayudas a la creación de microempresas dedicadas a servicios de alojamiento alternativos (zonas de acampada, camping).
- Ayudas para la mejora y/o adquisición de equipamientos para empresas de servicios de alojamiento alternativo.
- Ayudas a la modernización y mejora de los alojamientos rurales existentes, siempre que esa mejora redunde en una mejor comercialización del alojamiento, y/o en la utilización de energías alternativas y/o procesos de reciclaje y reutilización de aguas residuales.

- Apoyo a las asociaciones de empresarios turísticos del territorio que tengan como objetivo la mejora de los servicios a los asociados y la promoción de los alojamientos del territorio.

- Mejora de la calidad de los alojamientos rurales mediante certificaciones de calidad y gestión ambiental (EMAS, ISO 14000 y etiqueta ecológica).

- Promoción de la gastronomía del territorio.

- Ayudas a la creación de empresas que pongan en marcha y/o desarrollen u ofrezcan actividades de turismo alternativo.

- Ayudas a la creación de empresas de restauración basadas en la gastronomía local.

- Ayudas para la puesta en marcha de rutas de la naturaleza y del agua.

- Ayudas para la señalización, acondicionamiento y mejora de los senderos.

- Ayuda para la creación de una ruta ornitológica (turismo de contemplación de aves) en la que se creen pequeños observatorios de aves.

- Apoyo a la realización de eventos que tengan como objetivo la promoción de la cultura y gastronomía del territorio.

- Apoyo a las campañas de promoción del turismo en el territorio, asistencia a ferias.

- Apoyo a la creación de una imagen de calidad del turismo del Nordeste de la Región de Murcia.

- Ayudas para la puesta en marcha de itinerarios eco-turísticos.

- Apoyo específico a la creación de ofertas de agroturismo.

- Apoyo a las campañas de promoción del turismo rural del territorio.

- Apoyo a la creación de centrales de reserva o puntos de comercialización del turismo.

- Apoyo a los alojamientos rurales para el acceso a las nuevas tecnologías.

- Apoyo a las asociaciones de empresarios turísticos para el fomento de la implantación de nuevas tecnologías para facilitar la comunicación entre los empresarios.

- Apoyo a la creación de páginas web de los alojamientos.

- Apoyo a la creación de empresas de ocio y tiempo libre.

- Apoyo a las actividades de ocio y tiempo libre que tengan como función la valorización del paisaje y la educación en el cuidado medioambiental.

- Apoyo a las actividades dirigidas a la población y que tengan como objetivo dar a conocer las costumbres y formas de vida del territorio.

- Actividades complementarias del turismo dirigidas al público infantil.

Limitaciones.

En esta medida los alojamientos rurales no podrán ser obra nueva, se adaptarán a las normas de rehabilitación definidas por el GAL, y el límite máximo de plazas será de:

- Casa en núcleo urbano: 12 plazas.

- Casa en diseminado: 16 plazas.

Las normas definidas por el GAL, son:

- Para casas rurales:

- Serán financiadas inversiones de rehabilitación, acondicionamiento y mejoras de casas ya existentes. En el caso de realizar obras de ampliación o mejora, éstas deberán guardar la armonía arquitectónica con las casas rurales de la comarca.

- Se priorizarán las que tengan una antigüedad acreditada y guarden consonancia con el estilo rural de la comarca.

- Las ventanas, persianas, puertas y otros elementos de construcción vistos (como vigas), deberán ser de madera. En ningún caso se aceptarán construcciones en hierro (salvo rejería en forja, al estilo de la comarca), plástico o aluminio, salvo que estos dos últimos imiten a la perfección a la madera.

- Los elementos constructivos y decorativos, tanto interiores como exteriores (lámparas, mobiliario, cortinas, apliques eléctricos, etc.), deberán ser de estilo antiguo y acorde con las edificaciones.

- Se deben de conservar, caso de existir, los elementos característicos de las casas: escaleras de bóveda, chimeneas, etc. Caso de existir algún elemento singular, como pesebre, etc., en la parte a rehabilitar y utilizar como dependencia del alojamiento, se rehabilitarán e integrarán en la instalación.

- Los muebles, nuevos o rehabilitados deben de estar en buen uso, deberán ser lo más uniformes posibles, no admitiéndose mesas de formica o sillones de materiales sintéticos.

- Las cocinas se alicatarán a media altura, con polletes de obra, no admitiéndose muebles de cocina como no sean alacenas o similares.

- Se debe especificar las soluciones que se van a dar a los residuos.

- Caso de existir alguna razón por las que no se puedan cumplir alguna de estas normas, el beneficiario deberá manifestarlo al equipo técnico en el momento de la visita de "no iniciación", dejándose constancia de este hecho en el acta de la citada visita.

- Para camping:

- Las instalaciones deberán integrarse en el paisaje circundante.

- En el caso de las edificaciones necesarias a construir (recepción, aseos, supermercado, cafetería, etc.), éstas deberán guardar la armonía arquitectónica con las casas rurales de la comarca.

- Los elementos constructivos y decorativos, tanto interiores como exteriores (lámparas, mobiliario, cortinas, apliques eléctricos, etc.), deberán ser de estilo antiguo y acordes con las edificaciones.

- Las ventanas, persianas, puertas y otros elementos de construcción vistos (como vigas), deberán ser de madera. En ningún caso se aceptarán construcciones en hierro (salvo rejería en forja, al estilo de la comarca), plástico o aluminio, salvo que estos dos últimos imiten a la perfección a la madera.

Intensidad de la ayuda.

Dado el tipo de ayuda previsto, la prima a conceder se calculará tomando como base los gastos previstos en el plan de actuación que presente el beneficiario. En cualquier caso se tratará de porcentaje sobre el conjunto de gastos elegibles.

La ayuda se arbitrará como subvención a la ejecución de las inversiones para las que previamente el beneficiario haya solicitado la subvención. La regulación de estos incentivos se recogerá mediante convocatoria pública del GAL.

La intensidad de la ayuda será:

Para proyectos no productivos:

El 100% de los gastos elegibles.

Para proyectos productivos:

Máxima del 50% y mínima del 30%.

El porcentaje final de ayudas se calculará mediante la aplicación lineal proporcional a los puntos de baremación obtenidos.

Los gastos elegibles serán los siguientes:

1. Construcción o rehabilitación, e instalaciones, con la excepción de la adquisición de terrenos.

2. Mobiliario, menaje y ajuar, incluidas las aplicaciones informáticas.

3. Los gastos generales, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad y rentabilidad, estudios de mercado, adquisición de patentes y licencias. Estos gastos añadidos a los de los puntos 1. y 2. tendrán el límite del 10%.

Los proyectos cuyo beneficiario sea la Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia, deberán contar con la aprobación previa de la Consejería de Agricultura y Agua.

No obstante, de acuerdo con el artículo 70.8 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 y en lo que atañe a las ayudas a empresas, los gastos públicos se ajustarán a los límites establecidos para las ayudas estatales ("minimis", R. 70/2001 o el régimen de ayudas de estado que corresponda).

Todas las actuaciones y/o proyectos que se realicen en zona Red Natura 2000, y así lo considere el órgano ambiental competente, requerirá un estudio de afecciones.

Criterios de valoración y priorización.

Las solicitudes de ayuda serán evaluadas y priorizadas por la Comisión de Evaluación de acuerdo con los criterios generales establecidos en el Anexo I más los criterios específicos establecidos en el Anexo IV.

Para inversiones productivas:

Priorización: la puntuación máxima es de 170 puntos, y tendrán prioridad aquellos que consigan las máximas puntuaciones, ordenados de forma decreciente.

Porcentaje de ayudas: el porcentaje de ayudas a aplicar está ligado a la puntuación obtenida en el proceso de priorización, siendo las ayudas a aplicar las siguientes:

1.- Puntuación entre 0 puntos y 50 puntos (excluido): 30% de los gastos de inversión subvencionables.

2.- Puntuación entre 50 puntos (incluido) y 170 puntos: entre el 30% y el 50% de los gastos de inversión subvencionables, obtenida la cantidad exacta mediante aplicación lineal proporcional a los puntos, correspondiendo el mínimo del 30% a 50 puntos; y el máximo del 50% a 170 puntos.

Para inversiones no productivas:

Priorización: la puntuación máxima es de 170 puntos, y tendrán prioridad aquellos que consigan las máximas puntuaciones, ordenados de forma decreciente.

Porcentaje de ayudas: el porcentaje de ayudas a aplicar será del 100% de los gastos de inversión subvencionables.

B. Medidas de Mejora de la Calidad de Vida en las Zonas Rurales.

MEDIDA 321: Prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.

Título de la medida y código: Prestación de servicios básicos para la economía y la población rural. Código 321.

Base Legal: Artículo 56 del Reglamento (CE) 1698/2005 y Anexo II (punto 5.3.3.2.1) del Reglamento (CE) 1974/2006.

Razones para la intervención.

La menor dotación de algunos servicios en las zonas rurales suele deberse a la menor población existente en dichas zonas. Si bien es cierto que el empleo en el sector de servicios ha registrado un fuerte aumento en las zonas rurales, todavía existen muchas diferencias por el tipo de empleos creados entre zonas urbanas y rurales, población concentrada y población diseminada o residentes en pequeños núcleos rurales.

Este proceso de diferenciación territorial en los servicios presenta actualmente una tendencia que requiere del impulso necesario para alcanzar una igualdad de factor en la existencia de servicios en las zonas rurales con respecto a las zonas urbanas.

Objetivo.

Facilitar el establecimiento y mejora de los servicios oportunos para el desarrollo de las áreas rurales así como los demandados por las poblaciones y empresas rurales, y facilitar la conciliación de la vida laboral y personal y fomentar políticas de igualdad.

Ámbito de actuación.

El comprendido por el territorio de la Comarca del Nordeste de la Región de Murcia.

Beneficiarios.

Todas aquellas personas o entidades que deseen prestar servicios básicos en el medio rural del territorio Leader del Nordeste de la Región de Murcia.

De proyectos productivos:

Todas aquellas personas o entidades que deseen prestar servicios básicos en el territorio de nuestra comarca.

De proyectos no productivos:

Entidades locales, fundaciones o asociaciones sin ánimo de lucro, que deseen prestar servicios básicos en el territorio de nuestra comarca.

Acciones contempladas en la medida.

Se encuadrarán dentro de la presente medida todas aquellas actuaciones destinadas a favorecer la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.

Los proyectos podrán tener carácter productivo o no productivo. El carácter de productivo o no productivo de los proyectos vendrá determinado por su naturaleza, tanto del proyecto como del promotor.

Requisitos específicos (según Anexo 2 del Reglamento de Aplicación 1974/2006, punto 5.3.3.2.1).

Tipo de empresas beneficiarias.

Todas aquellas personas o entidades que deseen prestar servicios básicos en el medio rural del territorio Leader Nordeste Región de Murcia.

Ámbitos de diversificación cubiertos.

- Ayudas a las entidades públicas para la mejora de los servicios que facilitan la conciliación de la vida familiar y laboral en el territorio: actividades extraescolares, ludotecas, mejora de los servicios de atención domiciliaria, etc.

- Ayudas a la creación de empresas de prestación servicios de ayuda a domicilio.

- Ayudas a la creación de empresas que faciliten la conciliación de la vida familiar y faciliten la incorporación de la mujer al empleo. Empresas de comidas para llevar, empresas de limpieza, etc..

- Ayuda a la creación de servicios de guardería innovadores, por su tamaño, ubicación o estructura.

- Ayuda a la creación de residencias de la tercera edad y centros de día de pequeño volumen y situados en núcleos donde no exista el servicio.

- Ayuda a la creación de empleo.

- Apoyo a los servicios de ocio y tiempo libre.

- Apoyo al asociacionismo cultural en el territorio.

- Apoyo a eventos culturales que tengan como objetivo la puesta en valor de las costumbres y tradiciones del territorio.

- Ayudas a la realización de actuaciones que impliquen el intercambio cultural entre los municipios de la comarca.

- Ayudas a la creación de espacios de ocio para jóvenes.

- Ayudas para campañas de sensibilización entre los diferentes colectivos sobre la igualdad de oportunidades.

- Creación de aulas de acceso a las nuevas tecnologías para las personas mayores.

- Ayudas para la creación de servicios de teleasistencia.

- Ayudas para el acceso a las nuevas tecnologías a las asociaciones del territorio.

- Ayudas a las entidades públicas para posibilitar el acceso gratuito de la población a las nuevas tecnologías.

- Ayudas a la creación y desarrollo de empresas de servicios de actividades extraescolares.

Intensidad de la ayuda.

Dado el tipo de ayuda previsto, la prima a conceder se calculará tomando como base los gastos previstos en el plan de actuación que presente el beneficiario. En cualquier caso se tratará de porcentaje sobre el conjunto de gastos elegibles.

La ayuda se arbitrará como subvención a la ejecución de las inversiones para las que previamente el beneficiario haya solicitado la subvención. La regulación de estos incentivos se recogerá mediante convocatoria pública del GAL.

La intensidad de la ayuda será:

Para proyectos no productivos:

El 100% de los gastos elegibles.

Para proyectos productivos:

Máxima del 50% y mínima del 30%.

El porcentaje final de ayudas se calculará mediante la aplicación lineal proporcional a los puntos de baremación obtenidos.

Los gastos elegibles en el caso de las inversiones serán los siguientes:

1. Construcción, rehabilitación y mejora de bienes inmuebles, con la excepción de la adquisición de terrenos.

2. Adquisición de nueva maquinaria, equipos y mobiliario, incluidas las aplicaciones informáticas.

3. Los gastos generales, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad y rentabilidad, estudios de mercado, adquisición de patentes y licencias. Estos gastos añadidos a los de los puntos 1. y 2. tendrán el límite del 10%.

Las ayudas para la creación de empleo excluirán las ayudas a la inversión y se ajustarán a lo establecido anualmente para este fin por la Administración General.

Los proyectos cuyo beneficiario sea la Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia, deberán contar con la aprobación previa de la Consejería de Agricultura y Agua.

No obstante, de acuerdo con el artículo 70.8 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 y en lo que atañe a las ayudas a empresas, los gastos públicos se ajustarán a los límites establecidos para las ayudas estatales ("minimis", R. 70/2001 o el régimen de ayudas de estado que corresponda).

Todas las actuaciones y/o proyectos que se realicen en zona Red Natura 2000, y así lo considere el órgano ambiental competente, requerirá un estudio de afecciones.

Criterios de valoración y priorización.

Las solicitudes de ayuda serán evaluadas y priorizadas por la Comisión de Evaluación de acuerdo con los criterios generales establecidos en el Anexo I más los criterios específicos establecidos en el Anexo IV.

Para inversiones productivas:

Priorización: la puntuación máxima es de 170 puntos, y tendrán prioridad aquellos que consigan las máximas puntuaciones, ordenados de forma decreciente.

Porcentaje de ayudas: el porcentaje de ayudas a aplicar está ligado a la puntuación obtenida en el proceso de priorización, siendo las ayudas a aplicar las siguientes:

1.- Puntuación entre 0 puntos y 50 puntos (excluido): 30% de los gastos de inversión subvencionables.

2.- Puntuación entre 50 puntos (incluido) y 170 puntos: entre el 30% y el 50% de los gastos de inversión subvencionables, obtenida la cantidad exacta mediante aplicación lineal proporcional a los puntos, correspondiendo el mínimo del 30% a 50 puntos; y el máximo del 50% a 170 puntos.

Para inversiones no productivas:

Priorización: la puntuación máxima es de 170 puntos, y tendrán prioridad aquellos que consigan las máximas puntuaciones, ordenados de forma decreciente.

Porcentaje de ayudas: el porcentaje de ayudas a aplicar será del 100% de los gastos de inversión subvencionables.

MEDIDA 323: Conservación y mejora del patrimonio rural.

Título de la medida y código: Conservación y mejora del patrimonio rural. Código 323.

Base Legal: Artículo 57 del Reglamento (CE) 1698/2005 y Anexo II (punto 5.3.3.2.3) del Reglamento (CE) 1974/2006.

Razones para la intervención.

El patrimonio en las zonas rurales supone un recurso de creciente importancia para el desarrollo y puesta en valor de los recursos existentes en los territorios. Por ejemplo, la rehabilitación, conservación y puesta en valor del patrimonio rural resulta un elemento fundamental para el desarrollo de actividades turísticas. Asimismo, su salvaguarda es indispensable para reforzar la identidad local y mejorar la calidad de vida, siendo uno de los recursos más importantes de dinamización cultural y económica de la población rural.

El patrimonio cultural ha sido tradicionalmente un recurso fundamental en todo programa integral de desarrollo rural. Su puesta en valor puede, y suele, funcionar como reclamo cultural y turístico, generando valor añadido en otras actividades complementarias mediante la diversificación de la renta de la población rural.

Objetivo.

Mediante la presente medida, se busca poner en valor la cultura, tradiciones, recursos culturales, paisajísticos, etnológicos y arquitectónicos existentes en las zonas rurales como una herramienta más de dinamización y mejora de la calidad de vida de dichas zonas.

Ámbito de actuación.

El comprendido por el territorio de la Comarca del Nordeste de la Región de Murcia.

Beneficiarios.

Todas aquellas personas o entidades que deseen desarrollar actuaciones destinadas a la conservación y mejora del patrimonio rural en el territorio Leader del Nordeste de la Región de Murcia.

De proyectos productivos:

Todas aquellas personas o entidades que deseen desarrollar actuaciones destinadas a la conservación y mejora del patrimonio rural en el territorio de nuestra comarca.

De proyectos no productivos:

Entidades locales, fundaciones o asociaciones sin ánimo de lucro, que deseen desarrollar actuaciones destinadas a la conservación y mejora del patrimonio rural en el territorio de nuestra comarca.

Acciones contempladas en la medida.

Se encuadrarán dentro de la presente medida todas aquellas actuaciones desarrolladas a través del GAL, destinadas a las Administraciones locales y

Municipios, así como a su población y sectores económicos, que se beneficien de la conservación y mejora del patrimonio, incluyendo el natural, cultural, tangible e intangible, arquitectónico y etnológico.

Los proyectos podrán tener carácter productivo o no productivo. El carácter de productivo o no productivo de los proyectos vendrá determinado por su naturaleza, tanto del proyecto como del promotor.

Requisitos específicos (según Anexo 2 del Reglamento de Aplicación 1974/2006, punto 5.3.3.2.3).

Tipo de empresas beneficiarias.

Todas aquellas personas o entidades que deseen desarrollar actuaciones destinadas a la conservación y mejora del patrimonio rural en el territorio Leader Nordeste Región de Murcia.

Ámbitos de diversificación cubiertos.

- Ayudas para la restauración de paisajes de alto valor natural.
- Acciones para el conocimiento y sensibilización de la población de los parajes de alto valor natural del territorio.
- Ayuda a la utilización de energías alternativas en los edificios públicos, que represente ahorro energético.
- Apoyo a la realización de publicaciones relacionadas con el patrimonio cultural y de naturaleza de la comarca.
- Apoyo a la realización de guías e inventarios del patrimonio cultural, natural, etnográfico, de tradiciones u oficios.
- Creación de centro de interpretación de la naturaleza.
- Creación de centro de interpretación del territorio y de los valores patrimoniales.
- Ayudas a la creación de rutas y centros de observación del medio ambiente.
- Ayudas para la construcción y rehabilitación de aljibes tradicionales como puntos de agua para luchas contra incendios forestales.
- Apoyo para la realización de estudios de capacidad de acogida de espacios protegidos.
- Apoyo para la realización de actuaciones de restauración hidrológico-forestal.
- Apoyo para la realización de inventarios de caminos rurales.
- Ayudas para la creación de infraestructuras que contribuyan a la mejora del medio ambiente.
- Apoyo a la creación de estaciones experimentales para la realización de estudios de viabilidad para la revitalización del entorno natural.
- Apoyo a iniciativas relacionadas con el folklore de los municipios como seña de identidad local.
- Ayuda a la realización de eventos que fomente la identidad comarcal.
- Ayuda a la rehabilitación de edificios singulares para su uso público.
- Acciones encaminadas a la recuperación y conocimiento de antiguos oficios y tradiciones.
- Talleres de aprendizaje de antiguos oficios.

- Ayudas para la puesta en valor y musealización de edificios dedicados a antiguos oficios y tradiciones.
- Apoyo a las acciones encaminadas a la promoción y publicidad del territorio, sus costumbres y su cultura.
 - Apoyo a la creación de rutas culturales en el territorio.
 - Ayudas a la señalización turística de los municipios.
 - Apoyo a la señalización de los lugares de interés cultural del territorio.
 - Ayudas para la rehabilitación de edificios y/o construcciones de valor e interés turístico.
 - Ayudas para la puesta en valor y musealización de lugares de interés turístico del municipio.
 - Talleres de aprendizaje de artesanía.
 - Apoyo a la promoción y venta de productos artesanales elaborados por las mujeres a través de las nuevas tecnologías.
 - Ayudas para potenciar el desarrollo y crecimiento de los mercadillos artesanales.
 - Escuelas de restauración.
 - Ayudas para la mejora y renovación de los museos del municipio.
 - Apoyo al embellecimiento de pueblos que incidan en la mejora del impacto visual y que potencien la participación de la población.

Intensidad de la ayuda.

Dado el tipo de ayuda previsto, la prima a conceder se calculará tomando como base los gastos previstos en el plan de actuación que presente el beneficiario. En cualquier caso se tratará de porcentaje sobre el conjunto de gastos elegibles.

La ayuda se arbitrará como subvención a la ejecución de las inversiones para las que previamente el beneficiario haya solicitado la subvención. La regulación de estos incentivos se recogerá mediante convocatoria pública del GAL.

La intensidad de la ayuda será:

Para proyectos no productivos:

El 100% de los gastos elegibles.

Para proyectos productivos:

Máxima del 50% y mínima del 30%.

El porcentaje final de ayudas se calculará mediante la aplicación lineal proporcional a los puntos de baremación obtenidos.

Los gastos elegibles en el caso de las inversiones serán los siguientes:

1. Construcción, rehabilitación y mejora de bienes inmuebles, con la excepción de la adquisición de terrenos.
2. Arreglo y rehabilitación de caminos y parajes naturales.
3. Adquisición de nueva maquinaria, equipos y mobiliario, incluidas las aplicaciones informáticas.
4. Los gastos generales, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad y rentabilidad, estudios de mercado, adquisición de patentes y licencias. Estos gastos añadidos a los de los puntos 1. y 2. tendrán el límite del 10%.

Los proyectos cuyo beneficiario sea la Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia, deberán contar con la aprobación previa de la Consejería de Agricultura y Agua.

No obstante, de acuerdo con el artículo 70.8 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 y en lo que atañe a las ayudas a empresas, los gastos públicos se ajustarán a los límites establecidos para las ayudas estatales ("minimis", R. 70/2001 o el régimen de ayudas de estado que corresponda).

Todas las actuaciones y/o proyectos que se realicen en zona Red Natura 2000, y así lo considere el órgano ambiental competente, requerirá un estudio de afecciones.

Criterios de valoración y priorización.

Las solicitudes de ayuda serán evaluadas y priorizadas por la Comisión de Evaluación de acuerdo con los criterios generales establecidos en el Anexo I.

Para inversiones productivas:

Priorización: la puntuación máxima es de 130 puntos, y tendrán prioridad aquellos que consigan las máximas puntuaciones, ordenados de forma decreciente.

Porcentaje de ayudas: el porcentaje de ayudas a aplicar está ligado a la puntuación obtenida en el proceso de priorización, siendo las ayudas a aplicar las siguientes:

1.- Puntuación entre 0 puntos y 40 puntos (excluido): 30% de los gastos de inversión subvencionables.

2.- Puntuación entre 40 puntos (incluido) y 130 puntos: entre el 30% y el 50% de los gastos de inversión subvencionables, obtenida la cantidad exacta mediante aplicación lineal proporcional a los puntos, correspondiendo el mínimo del 30% a 40 puntos; y el máximo del 50% a 130 puntos.

Para inversiones no productivas:

Priorización: la puntuación máxima es de 130 puntos, y tendrán prioridad aquellos que consigan las máximas puntuaciones, ordenados de forma decreciente.

Porcentaje de ayudas: el porcentaje de ayudas a aplicar será del 100% de los gastos de inversión subvencionables.

MEDIDA 331: Formación e información.

Título de la medida y código: Formación e información. Código 331.

Base Legal: Artículo 58 del Reglamento (CE) 1698/2005 y Anexo II (punto 5.3.3.3.1) del Reglamento (CE) 1974/2006.

Razones para la intervención.

Las actividades de formación e información son elementos clave para consolidar las distintas estrategias colectivas e individuales que se presentan en el territorio de la comarca. La formación hay que utilizarla como recurso con dos objetivos preferentes:

1. Mejorar las capacidades de los organismos locales y de la población en general, con el fin de que desempeñen un papel protagonista y contribuyan en el desarrollo del territorio.

2. Mejorar la capacitación profesional de la población en general, y de mujeres y jóvenes en particular, de modo que las iniciativas emprendedoras tengan una mayor garantía de éxito y continuidad.

En definitiva, el desarrollo de actuaciones de formación e información están destinadas a fortalecer las capacidades de la población rural, formando parte importante de la estrategia de desarrollo rural dada la importancia que tiene para el desarrollo de profesionales bien formados y con recursos capaces de movilizar las potencialidades naturales, humanas y socioeconómicas existentes en el territorio.

Objetivo.

El objetivo de la presente medida es el desarrollo de capacidades dentro de la población potencialmente beneficiaria de las medidas para la diversificación de la economía comarcal y la provisión de servicios locales.

Ámbito de actuación.

El comprendido por el territorio de la Comarca del Nordeste de la Región de Murcia.

Acciones contempladas en la medida.

Las actuaciones de formación e información destinadas a fortalecer a los agentes económicos y sociales para que desarrollen sus actividades en el territorio de la Asociación, y dispongan de la información y la formación que precisen, para desarrollar sus proyectos.

De este modo, se pretende la potenciación y consolidación del tejido productivo del medio rural y la mejora de la calidad de vida en dichos territorios, y la adecuada ejecución de la estrategia de desarrollo rural.

Requisitos específicos (según Anexo 2 del Reglamento de Aplicación 1974/2006, punto 5.3.3.3.1).

Ámbitos de diversificación cubiertos.

1.- Formación.

Orientada a las medidas de Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales (1.2.3.), Diversificación hacia actividades no agrícolas (3.1.1.) y Fomento de actividades turísticas (3.1.3.), que incluye las siguientes acciones:

- Cursos de formación dirigidos a los agricultores dirigidos a la creación de microempresas no agrarias.

- Actuaciones de formación vinculadas a la creación y desarrollo de microempresas que desarrollen industrias de transformación y/o comercialización de productos tradicionales aportándoles un valor añadido (calidad, tradición, ecológicos).

- Actuaciones de promoción de productos locales de calidad.

- Proyectos de revalorización de la artesanía.

- Actuaciones dirigidas a la promoción y fomento del comercio minorista que tenga como objetivo la comercialización de los productos locales y/o la artesanía.

- Ayudas a la utilización de las nuevas tecnologías para la creación de nuevos canales de distribución y/o comercialización.

- Apoyo a la utilización de las nuevas tecnologías en las microempresas no agrícolas.
- Apoyo a la utilización de las nuevas tecnologías en las microempresas no agrícolas.
- Apoyo a las iniciativas que oferten nuevas formas de producción y comercialización o promoción.
- Apoyo a las iniciativas de comercialización global y conjunta de las ofertas existentes en la zona.
- Apoyo a la formación de la población para el fomento de la utilización de las nuevas tecnologías.
- Apoyo a la creación de páginas web que posibiliten la promoción y/o la comercialización de los productos del territorio.
- Formación sobre promoción de platos y productos típicos.
- Formación sobre formación en hostelería innovadora.
- Formación dirigida a los empresarios turísticos, o a aquellos interesados en la creación de alojamientos, dirigidos a la mejora de la calidad de los servicios en dichos alojamientos.
- Formación dirigida a la promoción del asociacionismo de los empresarios turísticos.
- Formación dirigida a la utilización de las nuevas tecnologías en la gestión de los establecimientos rurales.
- Acciones de promoción de turismo alternativo (cultural, gastronómico, agroturismo, de naturaleza, etc.).
- Señalización de rutas turísticas.
- Campañas de promoción de la artesanía, las fiestas populares y/o la gastronomía.
- Creación de una imagen turística de la comarca.
- Campañas de promoción y difusión de la imagen de la comarca.
- Desarrollo de itinerarios eco-turísticos y vías verdes (cañadas, vías pecuarias, antiguos trazados ferroviarios, etc.).
- Cursos de formación dirigidos a los empresarios de agroturismo y a aquellos que quieran desarrollar esta modalidad.
- Apoyo a campañas de promoción del turismo del territorio y asistencia a ferias.
- Apoyo a los empresarios turísticos para el uso de nuevas tecnologías para la publicidad, la comunicación y la gestión de los alojamientos.
- Apoyo a las actividades de ocio y tiempo libre respetuosas con la naturaleza.
- Apoyo a las actuaciones dirigidas a los jóvenes que tengan como objetivo el conocimiento del territorio, sus costumbres y su cultura.
- Apoyo a las actividades dirigidas al público infantil que lleven como objetivo el conocimiento del territorio y su historia.

2.- Información.

Serán financiables aquellas Iniciativas que, dentro de la estrategia de desarrollo local planteada por el Grupo, persigan la "información sobre el grupo" en los territorios de actuación, como por ejemplo:

- Campañas de publicidad sobre el Grupo y el Plan Territorial.
- Reuniones informativas con los distintos municipios y colectivos para la promoción del Grupo y del Plan Territorial.

Tipos de agentes económicos beneficiarios de las medidas previstas.

Los agentes económicos beneficiarios de las medidas serán:

- Para Formación: Todas aquellas personas y entidades beneficiarias y potencialmente beneficiarias de las medidas de diversificación económica de la economía rural en la Comarca del Nordeste.
- Para Información: Todas aquellas personas y entidades potencialmente beneficiarias de las actuaciones del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia.

Intensidad de la ayuda.

Dado el tipo de ayuda previsto, la prima a conceder se calculará tomando como base los gastos previstos en el plan de actuación que presente el beneficiario. En cualquier caso se tratará de porcentaje sobre el conjunto de gastos elegibles.

La ayuda se arbitrará como subvención a la ejecución de las inversiones para las que previamente el beneficiario haya solicitado la subvención. La regulación de estos incentivos se recogerá mediante convocatoria pública del GAL.

La intensidad de la ayuda será del 100% de los gastos elegibles.

Los gastos elegibles en el caso de la formación son los necesarios para la preparación, funcionamiento, gestión y evaluación de las acciones de formación, orientación y asesoramiento profesional.

Los proyectos cuyo beneficiario sea la Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia, deberán contar con la aprobación previa de la Consejería de Agricultura y Agua.

No obstante, de acuerdo con el artículo 70.8 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 y en lo que atañe a las ayudas a empresas, los gastos públicos se ajustarán a los límites establecidos para las ayudas estatales ("minimis", R. 70/2001 o el régimen de ayudas de estado que corresponda).

Criterios de valoración y priorización.

Las solicitudes de ayuda serán evaluadas y priorizadas por la Comisión de Evaluación de acuerdo con los criterios generales establecidos en el Anexo I.

Priorización: la puntuación máxima es de 130 puntos, y tendrán prioridad aquellos que consigan las máximas puntuaciones, ordenados de forma decreciente.

Porcentaje de ayudas: el porcentaje de ayudas a aplicar será del 100% de los gastos de inversión subvencionables.

Cuarto.- Presupuesto máximo por medidas, submedidas y tipo de peticionario

El presupuesto de ayudas públicas destinadas a esta convocatoria es de 3.198.258,00 euros, distribuidos por medidas, submedidas y tipo de peticionario según el siguiente cuadro:

Medida 411:	Submedida 123:		327.154,00 €
Medida 413:	Submedida 311:		280.000,00 €
	Submedida 312:		400.000,00 €
	Submedida 313:	Personas Físicas ó jurídicas de derecho privado:	409.904,00 €
		Ayuntamientos:	0,00 €
	Submedida 321:	Personas Físicas ó jurídicas de derecho privado:	135.000,00 €
		Ayuntamientos:	265.000,00 €
	Submedida 323:	Personas Físicas ó jurídicas de derecho privado:	0,00 €
		Ayuntamientos:	1.311.200,00 €
Submedida 331:	Personas Físicas ó jurídicas de derecho privado:	70.000,00 €	
	Ayuntamientos:	0,00 €	

Quinto.- Procedimiento de concesión de las ayudas.

El procedimiento de concesión de las ayudas será de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de manera que la concesión se realizará, en cada una de las medidas y, en su caso, para cada tipo de perceptor final, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que se fijan para cada una de las medidas en el Plan Territorial, y adjudicar las ayudas a aquellas solicitudes que, dentro de la cuantía fijada en la convocatoria, hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los mencionados criterios.

Este procedimiento se ajusta, así mismo, a lo establecido en la Orden de 26 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se convoca concurso para la selección de los grupos de acción local que gestionarán en la Región de Murcia los planes territoriales de desarrollo rural en el periodo 2007-2013, y se establece el régimen de organización y funcionamiento de aquéllos y las bases reguladoras aplicables a las medidas 411,413 y 431 del Enfoque "Leader". (B.O.R.M. n.º 73, de 30 de marzo de 2009).

Sexto.- Requisitos para solicitar la ayuda.

Los requisitos son los establecidos en el artículo 34 de la Orden de 26 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se convoca concurso para la selección de los grupos de acción local que gestionarán en la Región de Murcia los planes territoriales de desarrollo rural en el periodo 2007-2013, y se establece el régimen de organización y funcionamiento de aquéllos y las bases reguladoras aplicables a las medidas 411,413 y 431 del Enfoque "Leader".

Séptimo.- Presentación de solicitudes y plazo.

1) Las solicitudes serán presentadas en el modelo oficial establecido, en la sede de las oficinas de la Asociación, sita en Yecla, Avda. Pablo Picasso, 103 - bajo. El plazo de presentación finalizará a los dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el B.O.R.M.

2) Cada solicitud será estampillada con un sello en el que se haga constar la fecha de presentación. Cuando los solicitantes aporten copia de su solicitud, tendrán derecho a que en la misma también se estampille dicho sello. En el caso de no aportarse copia por el interesado, la Asociación podrá realizarla por sus propios medios y estampillar en la copia así obtenida el sello.

3) La solicitud deberá de acompañarse de la documentación que se establece en el Anexo IX de la Orden de 26 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se convoca concurso para la selección de los grupos de acción local que gestionarán en la Región de Murcia los planes territoriales de desarrollo rural en el periodo 2007-2013, y se establece el régimen de

organización y funcionamiento de aquéllos y las bases reguladoras aplicables a las medidas 411,413 y 431 del Enfoque "Leader":

4) En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, el Gerente de la Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, subsane los defectos de que adolezca o aporte los documentos preceptivos, advirtiéndole de que, si así no lo hiciera, aquél procederá al archivo de la solicitud.

Octavo.- Procedimiento de concesión de las ayudas.

A.- Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento se ajustará a lo establecido en el artículo 38 de la Orden de 26 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se convoca concurso para la selección de los grupos de acción local que gestionarán en la Región de Murcia los planes territoriales de desarrollo rural en el periodo 2007-2013, y se establece el régimen de organización y funcionamiento de aquéllos y las bases reguladoras aplicables a las medidas 411,413 y 431 del Enfoque "Leader".

La composición y funciones de la Comisión Evaluadora serán:

a) Funciones:

* Evaluar los expedientes dándoles un Orden de Prelación, de acuerdo con los baremos establecidos para cada medida.

b) Composición:

* El Gerente, como Presidente de la Comisión.

* El Responsable Administrativo y Financiero, como Secretario de la Comisión.

* Cuatro técnicos en representación de los municipios asociados.

* Un técnico en representación de la Administración Regional asociada.

* Un técnico en representación de la Federación de Cooperativas Agrarias.

* Un técnico en representación de COAG-IR.

c) Funcionamiento:

* Se deberá reunir antes de 30 días a contar desde el día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes.

* La convocatoria de la Comisión se efectuará por parte del Presidente a indicación del Gerente.

* La Comisión evaluará los expedientes medida por medida y siguiendo el orden de entrada de solicitudes.

* Tras la evaluación de los expedientes, se redactará un informe que deberá incluir un listado, para cada una de las medidas, con la puntuación obtenida por cada uno de los expedientes, ordenados de mayor a menor en función de la puntuación. Dicho informe estará firmado por todos los componentes de la Comisión.

* Cuando el Presidente de la Comisión Evaluadora, por incompatibilidad, deba abstenerse en la valoración de alguno de los expedientes, será sustituido por el miembro de la Comisión Evaluadora de mayor edad, quien asumirá las funciones de Presidente de la Comisión. Esta circunstancia se hará constar en el informe.

6. El resultado de la evaluación se plasmará en un informe debidamente motivado.

B.- Resolución del procedimiento.

La resolución del procedimiento se ajustará a lo establecido en el artículo 39 de la Orden de 26 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se convoca concurso para la selección de los grupos de acción local que gestionarán en la Región de Murcia los planes territoriales de desarrollo rural en el periodo 2007-2013, y se establece el régimen de organización y funcionamiento de aquéllos y las bases reguladoras aplicables a las medidas 411,413 y 431 del Enfoque "Leader".

El plazo máximo para dictar y notificar el acuerdo no podrá exceder de los ocho meses, contado a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado el acuerdo legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud.

C.- Inicio de las inversiones.

El inicio de las inversiones se ajustará a lo establecido en el artículo 40 de la Orden de 26 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se convoca concurso para la selección de los grupos de acción local que gestionarán en la Región de Murcia los planes territoriales de desarrollo rural en el periodo 2007-2013, y se establece el régimen de organización y funcionamiento de aquéllos y las bases reguladoras aplicables a las medidas 411,413 y 431 del Enfoque "Leader".

D.- Plazo máximo de ejecución de las inversiones.

El plazo máximo de ejecución de las inversiones se ajustará a lo establecido en el artículo 41 de la Orden de 26 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se convoca concurso para la selección de los grupos de acción local que gestionarán en la Región de Murcia los planes territoriales de desarrollo rural en el periodo 2007-2013, y se establece el régimen de organización y funcionamiento de aquéllos y las bases reguladoras aplicables a las medidas 411,413 y 431 del Enfoque "Leader".

E.- Modificación de las inversiones

La modificación de las inversiones se ajustará a lo establecido en el artículo 42 de la Orden de 26 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se convoca concurso para la selección de los grupos de acción local que gestionarán en la Región de Murcia los planes territoriales de desarrollo rural en el periodo 2007-2013, y se establece el régimen de organización y funcionamiento de aquéllos y las bases reguladoras aplicables a las medidas 411,413 y 431 del Enfoque "Leader".

F.- Justificación y pago de la ayuda.

La justificación y pago de las inversiones se ajustará a lo establecido en el artículo 43 de la Orden de 26 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se convoca concurso para la selección de los grupos de acción local que gestionarán en la Región de Murcia los planes territoriales de desarrollo rural en el periodo 2007-2013, y se establece el régimen de organización y funcionamiento de aquéllos y las bases reguladoras aplicables a las medidas 411,413 y 431 del Enfoque "Leader".

Noveno.- Mecanismos de control y recuperación de las ayudas.

Los mecanismos de control y recuperación de las ayudas se ajustará a lo establecido en los artículos 18 a 25 de la Orden de 26 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se convoca concurso para la selección de los grupos de acción local que gestionarán en la Región de Murcia

los planes territoriales de desarrollo rural en el periodo 2007-2013, y se establece el régimen de organización y funcionamiento de aquéllos y las bases reguladoras aplicables a las medidas 411,413 y 431 del Enfoque "Leader".

Décimo.- Información y publicidad.

1. Los perceptores finales de las ayudas quedarán sujetos al régimen de información y publicidad previsto en el Anexo VI del Reglamento (CE) n.º 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

2. Cuando una operación de infraestructura pública supere una inversión de 500.000 euros, se instalará una valla publicitaria según el modelo que se muestra a continuación.



3. Cuando una operación dé lugar a una inversión cuyo coste total supere los 50.000 euros, el beneficiario colocará una placa explicativa de la participación del FEADER, tal y como aparece en el modelo incluido a continuación.



4. Los colores a aplicar son:

- Bandera U.E.: pantone reflex blue y pantone yellow.
- Escudo C.A.R.M.: pantone 201, pantone 1235 y pantone 424.

5. En caso de incumplimiento por los perceptores finales de sus obligaciones en materia de publicidad, se estará a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

Undécimo.- Reapertura de la convocatoria

Si transcurridos siete meses desde la finalización del plazo de presentaciones de solicitudes de ayudas de la presente convocatoria se constatase que existe crédito remanente en todas o en alguna de las medidas se procederá a la reapertura de la convocatoria.

Yecla, 15 de diciembre de 2009.—El Presidente de la Asociación, Juan Miguel Benedito Rodríguez

Anexo I.

Baremos generales aplicables a todas las medidas.

Situación geográfica del proyecto: zonas con dificultades especiales, lejanía de los núcleos principales y los centros de actividad económica.	en núcleo urbano o polígono industrial	0	a menos de 2 km del núcleo urbano	1	medio rural bien comunicado	3	medio rural mal comunicado	5
Características del promotor: Nivel de ingresos, situación laboral, formación.								
Persona física: ingresos	ingresos superiores al doble del salario medio Región Murcia	0	ingresos hasta el doble del salario medio Región Murcia	1	ingresos similares al salario medio Región Murcia (\pm 10%)	3	ingresos inferiores al salario medio Región Murcia	5
Persona física: situación laboral	empresario	0	trabajador con ingresos brutos anuales igual o superior a 12.000 €	1	trabajador con ingresos brutos anuales inferiores a 12.000 €	3	en paro, sin empleo anterior o empresario persona física agricultor ATP	5
Persona física: formación necesaria para el desarrollo de la inversión o actividad	sin formación o experiencia básica general	0	sin formación o experiencia específica para la actividad a desarrollar	1	compromiso de formación antes de poner en marcha la actividad	3	con formación o experiencia específica para la actividad a desarrollar	5
Persona jurídica: beneficios anuales	beneficios anuales superiores a 200.000 €	0	beneficios anuales entre 100.000 y 200.000 €	1	beneficios anuales entre 50.000 y 100.000 €	3	beneficios anuales inferiores a 50.000 €	5
Persona jurídica: formación del personal necesaria para el desarrollo de la inversión o actividad	sin formación o experiencia básica general	0	sin formación o experiencia específica para la actividad a desarrollar	1	compromiso de formación antes de poner en marcha la actividad	3	con formación o experiencia específica para la actividad a desarrollar	5
Utilización de los factores productivos y recursos de la zona.	no usa ni recursos ni factores productivos locales	0	no usa recursos locales y sí factores productivos locales	2	usa recursos locales y no factores productivos locales	5	usa recursos y factores productivos locales	10
Creación o mantenimiento de empleo.	mantiene el empleo	0	crea empleo tiempo parcial o eventual	2	crea empleo fijo, 1 a 3	5	crea empleo fijo, más de 3	10
Modalidad del proyecto (primer establecimiento, ampliación, modernización o traslado)	traslado	0	modernización	2	ampliación	5	primer establecimiento	10
Indicadores de resultados económico-financieros.	amortización de la inversión prevista en más de 10 años	0	amortización de la inversión prevista entre 5 y 10 años	1	amortización de la inversión prevista entre 2 y 5 años	3	amortización de la inversión prevista en menos de 2 años	5
Colaboración entre empresarios, según se trate de empresarios individuales, Cooperativas, SAT, etc.	empresarios individuales	0	promovido por varios empresarios	1	empresas de trabajo laboral	3	cooperativas y SAT	5
Expediente promovido por mujeres	no	0					sí	10
Expediente promovido por hombres jóvenes (hasta 40 años)	no	0					sí	10
Expediente promovido por entidad jurídica, con más del 25% de socios mujeres	no	0					sí	10
Expediente promovido por entidad jurídica, con más del 25% de socios jóvenes (hasta 40 años)	no	0					sí	10
Creación de empleo para mujeres que permita compatibilizar la vida familiar y la laboral	no	0					sí	10
Facilitar el cumplimiento de objetivos ambientales establecidos en los ámbitos internacional, nacional o autonómico, o dar solución problemas ambientales.	no separa ni recicla de forma significativa	0	separa y recicla al menos vidrio y cartón al 100%	1	separa y recicla también papel y cartón, plásticos y envases ligeros al 100%	3	separa y recicla todo, además de los anteriores	5
Actuaciones que se integren, a su vez, en otros planes o Programa de concepción global o integral, y que hayan sido objeto de evaluación ambiental.	no cumple con ninguno, afectando la actividad	0	no afecta la actividad	1	cumple con algunos tratados internacionales firmados por España	3	cumple con todos los tratados internacionales firmados por España	5
Contribuir a reducir el consumo neto de agua y otros recursos naturales.	reducción no significativa	0	dispone de mecanismos de ahorro	1	dispone de depuradora	3	reutilización total de las aguas residuales	5
Contribuir a reducir el consumo de energía o lograr una mayor eficiencia energética.	reducción no significativa y/o no utiliza elementos de eficiencia energética	0	mayor uso de energías no renovables	1	menor uso de energías no renovables y/o utiliza algunos elementos de eficiencia energética	3	uso exclusivo de energías alternativas renovables y/o utiliza elementos de eficiencia energética	5
Contribuir a reducir las necesidades de transporte (distancias desde el casco urbano)	distancia grande, > 4 Km	0	distancia media, de 2 a 4 Km	1	distancia pequeña, de 1 a 2 Km	3	distancia mínima, < 1 Km	5

Contribuir a reducir los residuos, vertidos, emisiones y la contaminación, con especial atención a las emisiones a la atmósfera de gases de efecto invernadero.								
Aguas residuales	vertido a cauce, suelo o subsuelo	0	vertido al alcantarillado o depósito estanco	1	reutilización parcial de las aguas residuales	3	reutilización total de las aguas residuales y/o aguas de procesos metabólicos vertidas al alcantarillado	5
Residuos	vertido a cauce, suelo o subsuelo	0	depositado en contenedor común para ser gestionado	1	depositado en contenedores selectivos para ser gestionado	3	reutilización total en las instalaciones	5
Contaminación atmosférica	sin medidas correctoras	0			dispone de medidas correctoras	2	No emite	5
Contribuir a mejorar el estado de conservación y la capacidad de renovación de los recursos naturales y del paisaje.	no afecta la actividad	0	no contribuye significativamente	1	contribuye en algún aspecto (arquitectónico, paisaje, flora, fauna, aguas,...)	3	contribuye en todos los aspectos	5

Anexo II.**Baremos específicos aplicables a la medida 123.**

Promoción de proyectos que presenten mayor garantía ambiental	puede afectar de forma negativa al suelo y a la atmósfera, y ni selecciona ni gestiona los residuos	0			no afecta de forma negativa al suelo, o a la atmósfera, o selecciona y gestiona los residuos	2	no afecta de forma negativa al suelo ni a la atmósfera, y selecciona y gestiona los residuos o los reutiliza	5
Priorización de proyectos que inciden en el desarrollo de los sistemas de calidad diferenciada, directamente ligada a requisitos y principios ambientales	no inciden en el desarrollo de sistemas de calidad	0					sí inciden en el desarrollo de sistemas de calidad	5
Promover que se cumplan, o se sigan cumpliendo, las recomendaciones de ahorro energético de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2004-2012	No sigue las recomendaciones	0					Sigue las recomendaciones	5
Evitar el establecimiento de este tipo de instalaciones en suelo no urbanizable, en espacios protegidos y en lugares de la Red Natura 2000	inversiones en suelo no urbanizable, espacios protegidos o en Red Natura 2000	0			inversiones en suelo no urbanizable o en zonas de afección de zonas sensibles, protegidas o incluidas en la Red Natura 2000 (a menos de 500 metros)	2	inversiones fuera de suelo no urbanizable, espacios protegidos o en Red Natura 2000	5

Anexo III.**Baremos específicos aplicables a las medidas 311 y 312.**

Priorización de proyectos que fomenten aspectos relacionados con la sostenibilidad, como pueden ser integración de colectivos desfavorecidos, integración de la mujer, tecnologías que permitan la reducción de los consumos de materias primas, minimización de residuos generados, etc.	no prioriza ninguno	0	sólo integra uno	1	integra al menos dos	3	integra todos: colectivos desfavorecidos, mujer, reducción de materias primas y de residuos	5
Fomentar actuaciones que sigan las recomendaciones de ahorro energético de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2004-2012	No sigue las recomendaciones	0					Sigue las recomendaciones	5
Priorización de empresas con producciones de calidad diferenciada formalmente reconocidas por la Región de Murcia	calidad no diferenciada por la Región de Murcia	0					calidad diferenciada reconocida por la Región de Murcia	10

Anexo IV.**Baremos específicos aplicables a las medidas 313 y 321.**

Priorización de inversiones en actividades turísticas que fomenten el aprovechamiento de productos de calidad diferenciada formalmente reconocidas por la Región de Murcia	no prioriza inversiones	0					sí prioriza inversiones	5
Priorización de infraestructuras turísticas con sistemas de ahorro energético y uso eficiente, así como elementos de integración paisajística	no incluye sistemas de ahorro energético ni elementos de integración	0			incluye sistema de ahorro o elementos de integración paisajística	2	incluye sistemas de ahorro energético y elementos de integración paisajística	5
Promover la creación, ampliación y mejora de centros de interpretación de la naturaleza en zonas sensibles, minimizando los posibles efectos negativos que se pudieran llegar a producir durante la fase de construcción de las instalaciones necesarias	no promueve	0					sí promueve	5
Limitar la construcción de infraestructuras en las zonas más sensibles	construcciones en zonas sensibles, protegidas o incluidas en la Red Natura 2000	0			construcciones en zonas de afección de zonas sensibles, protegidas o incluidas en la Red Natura 2000 (a menos de 500 metros)	2	Construcciones fuera de zonas sensibles y de sus áreas de afección	5
Priorización de proyectos que incluyan acciones de sensibilización y mejora medioambientales	no incluye acciones de sensibilización ni de mejoras medioambientales	0			incluye acciones de sensibilización o de mejoras medioambientales	2	sí incluye acciones de sensibilización y de mejoras medioambientales	5
Dar prioridad en infraestructuras lineales a aquellos proyectos que aprovechen los corredores humanos preexistentes, para evitar aumentar la fragmentación del paisaje y la intrusión en zonas naturales	no prioriza infraestructuras lineales	0					sí prioriza infraestructuras lineales	5
No cofinanciar en espacios protegidos y lugares de la Red Natura 2000 grandes instalaciones deportivas, balnearios y polígonos industriales que se localicen fuera de los cascos urbanos	inversiones en espacios protegidos o en Red Natura 2000	0					inversiones fuera de espacios protegidos o en Red Natura 2000	10